

Tema 25. Procedimientos especiales de la Jurisdicción de Marina: Abordajes y naufragios.

Tema 26. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.—De los asuntos judiciales que se elevan al Consejo.—Del modo de proceder el Consejo reunido y la Sala de Justicia en los asuntos de que conozcan en única instancia.—De la intervención de los Fiscales del Consejo en asuntos de Justicia.—De las resoluciones del Consejo en materia de Justicia.

Tema 27. De la ejecución de la sentencia.—Disposiciones generales.—Ejecución de la pena de muerte.—Ejecución de las penas privativas de libertad.—Redención de pena por el trabajo.—Ejecución de las demás penas.—Reglas para la aplicación de la suspensión de condena.—Disposiciones sobre commutación de penas.

Tema 28. Del procedimiento sumarísimo.—Concepto del delito flagrante.—Normas especiales de este procedimiento.—Ejecución de la sentencia.—Normas para los juicios sumarísimos que hayan de seguirse ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 29. Del procedimiento contra reos ausentes.—Declaración de rebeldía.—Modo de proceder en el caso de que el reo rebelde se presente o sea habido.—Del procedimiento para la extradición.—Casos en que ésta procede y formas de pedirla.—Del recurso de revisión.—Cuándo procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Tribunal ante el que puede promoverse en los distintos casos.—La solución de estos recursos: Sus efectos.

Tema 30. Disposiciones complementarias de los procedimientos judiciales.—Visitas de cárceles.—Disposiciones sobre la estadística criminal militar.—De los indultos.—Expedientes de indulto.—Forma especial de proceder cuando el reo no lleva cumplida la mitad de la condena.—Intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar en los expedientes de indulto.—De las propuestas de licenciamiento y de la libertad condicional.—Rehabilitación y cancelación de antecedentes penales.

Tema 31. De los procedimientos para las faltas.—Expediente judicial por falta grave.—Diferencias con el procedimiento por delito.—Corrección de las faltas leves.—De los procedimientos de carácter civil.—Del modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles que declaren los Tribunales y Autoridades militares.—De la prevención de los abintestatos.—De las reclamaciones por deudas.

Tema 32. De lo judicial y lo gubernativo.—Procedimientos gubernativos.—Tribunales de Honor.—Las notas desfavorables y su invalidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes de los Cuerpos Generales que se integran en el referido Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

Los requisitos que han de reunir los concursantes, plazo y formación de instancias, abonos de derechos de concurso, adjudicación de plazas, etc., se ajustarán a las normas contenidas en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de prelación para cubrir vacantes de Veterinarios titulares

La Orden ministerial de 26 de abril del corriente año autoriza a esta Dirección General para convocar concurso entre Veterinarios titulares para cubrir vacantes de la plantilla del mencionado Cuerpo.

De acuerdo con la citada Orden ministerial, se convoca concurso de prelación para proveer en propiedad las plazas de Veterinarios titulares vacantes en los partidos que más abajo se relacionan.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad que facilitaron los datos de las plazas vacantes deberán, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» comunicar a esta Dirección General si la relación de plazas vacantes es de conformidad o las rectificaciones que en su caso procedan. Los interesados podrán durante el mismo plazo reclamar contra la inclusión o exclusión indebida de las plazas relacionadas.

Las plazas incluidas en esta convocatoria quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación del concurso.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas en la Resolución de esta Dirección General de 1 de marzo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes y año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alava

Arceniega.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.
Foronda, Los Huetos, Mendoza.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.
Izarra-Urcabustaiz.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.
Laguardia, Elvillar, Lanciego.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.
Llodio, Oquendo.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Vitoria.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Cuarta plaza.

Albacete

Albacete.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Séptima plaza (Pozo Cañada).
Albacete.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Octava plaza (El Salobral).
Almansa.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Tercera plaza.
Casas de Ves, Balsa de Ves, Villa de Ves.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Jorquera, Recueja.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Letur.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Montealegre del Castillo.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Tobarra.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Tercera plaza.

Alicante

Alicante.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Sexta plaza.
Alicante.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Séptima plaza.
Elche.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Cuarta plaza.
Ibi, Tibi.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Jávea, Benitachell.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.

Almería

Abla, Abruena.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Alhama, Instinción, Alicún, Huécija, Illar.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Primera plaza.
Gérgal, Castro de Filabres, Olula de Castro.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.
Huércal-Overa.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Segunda plaza.
Nacimiento, Doña María Ocaña, Escúllar.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Níjar.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Segunda plaza.

Avila

Papatrigo, Cabizuela, Muñomer del Peco, Narros de Saldueña.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.
San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Villarejo del Valle.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.
Villanueva de Gómez, Bohodón (El), Hernansancho, San Pascual, Tiñosillo.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.